

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por «La Patria Hispana, S. A.», de Seguros, acordadas en Juntas generales extraordinarias celebradas el 17 de mayo y 17 de junio de 1968, consistentes, principalmente, en la duración indefinida de la Entidad y aumento de capital, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 10.000.000 de pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de noviembre de 1968 por la que se priva a la Empresa «Maquinaria y Utensilios para el Calzado, Sociedad Anónima», titular del expediente CG-89, de los beneficios de carácter fiscal que en su día le fueron otorgados.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 3 de diciembre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 17301, primera columna, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... Orden de ese Ministerio de 1 de julio del corriente año ...»; debe decir: «... Orden de ese Ministerio de 1 de junio del corriente año ...».

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 101 concedida a la Caja de Ahorros de Manresa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Manresa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 101, concedida en 27 de octubre de 1964, a la Caja de Ahorros de Manresa, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Berga (Sucursal), plaza de la Ciudad, número 9, a la que se asigna el número de identificación 10-33-14.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 18 concedida al Banco de Santander para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Santander solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 18, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife*

San Sebastián de la Comera (Sucursal), José Antonio, 14, a las que se asigna el número de identificación 38-6-8.

#### *Demarcación de Hacienda de Valencia*

Foyos (Sucursal), avenida de José Antonio, número 5, a la que se asigna el número de identificación 46-11-8.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Málaga por la que se hace público haber sido decomisados y anulados los billetes de la Lotería Nacional que se citan, correspondientes al sorteo del 21 de diciembre de 1968.*

En cumplimiento de acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando de la provincia de Málaga, han sido decomisados 113 billetes de la Lotería Nacional del sorteo de 21 de diciembre de 1968.

Los números y series correspondientes que han sido anulados son los siguientes:

Series 4. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	5895
Series 1. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	28322
Series 3. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	28323
Series 3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	28330
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	32511
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	32512
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	32513
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	32514
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	32515
Series 1. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	35488
Series 1. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	41331
Series 1. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	41334
Series 1. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	41337
Series 2. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> , 9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	41338
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	45756
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	45757
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	45758
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	45760
Series 7. <sup>a</sup> , 8. <sup>a</sup> , 9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	55919
Series 3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	55921
Series 2. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> , 9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	55923
Series 3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	55928
Series 3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del número	60257
Series 1. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	60265
Series 2. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	60270
Series 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> , 8. <sup>a</sup> y 9. <sup>a</sup> del número	60291
Series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> del número	60301
Series 1. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> , 8. <sup>a</sup> , 9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup> del número	55947

Lo que se hace público para general conocimiento. Málaga, 3 de diciembre de 1968.—El Delegado de Hacienda, 6.901-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Abel de la Torre Guillén, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Hierbabuena, número 40, se le hace saber por medio del edicto presente lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central en su sesión de Comisión Permanente de fecha 24 de septiembre último, al conocer del expediente de este Tribunal número 101/67, instruido por aprehensión de tabaco y otras mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«La Sala Tercera de Contrabando del Tribunal Económico-Administrativo Central, fallando sobre el fondo del recurso de apelación interpuesto por Ignacio de Celis González contra el fallo dictado el día 8 de noviembre de 1967 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid en su expediente número 101/67, acuerda estimar en parte el recurso interpuesto y modificar el fallo recurrido, declarando:

Primero.—Que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso cuarto del artículo 11 y primero del artículo 13 por la irregular introducción en nuestro país de diversos géneros y tabaco, valorados en 23.644 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción a Abel de la Torre Guillén e Ignacio de Celis González, y en concepto de encubridores a Valentín Suárez Menéndez, Víctor Mateo Antúnez, Adrián de la Rosa Muñoz, Marcos Hernández García y Fernando Anía González, estos tres últimos sin sanción en aplicación del artículo 19 de la Ley, y absolviendo de toda responsabilidad al resto de los encartados en el presente expediente.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: agravante octava del artículo 18, por reincidencia, para el señor Suárez; la séptima y décima del mismo artículo, por tenencia de establecimiento y habitualidad, en el señor Mateo Antúnez, y para todos los inculcados, autores y cómplices, la de delito conexo, por lo que se les impondrá la sanción en la forma establecida en el artículo 25, 4), de la Ley.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción las multas siguientes: a Ignacio de Celis González, 16.846,96 pesetas; a Valentín Suárez Menéndez, 3.674 pesetas; a Víctor Mateo An-

túnez, 4.400 pesetas, y a Abel de la Torre Guillén, 54.776 pesetas; imponerles también la sanción accesoria de pago sustitutivo del comiso de las siguientes cantidades: a Ignacio de Celis González, 4.780 pesetas; a Valentín Suárez Menéndez y a Víctor Mateo Antúnez, 1.100 pesetas a cada uno de ellos, y a Abel de la Torre Guillén, 15.744 pesetas, imponiéndoseles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia en forma legal.

Quinto.—Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas; y

Sexto.—Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 de la Ley).

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Secretario.—6.857-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentes de Béjar y Nava de Béjar, de la provincia de Salamanca, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Fuentes de Béjar y Nava de Béjar, de la provincia de Salamanca, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Fuentes de Béjar.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de diciembre de 1968, en la siguiente forma: Clase 9.ª, grado 16.

4.º Se designa Secretario de la agrupación a don Francisco Sánchez Polo, que es Secretario en propiedad del Ayuntamiento de la capitalidad.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolivar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de 80 toneladas métricas de alambre de cobre duro, de tres milímetros de diámetro, a cada uno de los adjudicatarios que se citan.*

La Dirección General de Correos y Telecomunicación ha resuelto, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, adjudicar a:

«Sociedad Española de Construcción Electro Mecánicas, Sociedad Anónima», el suministro de:

80.000 kilogramos de alambre de cobre duro de tres milímetros de diámetro, a 112,80 pesetas kilogramo.

«Pradera Hermanos, S. A.», el suministro de:

80.000 kilogramos de alambre de cobre duro de tres milímetros de diámetro, a 112,80 pesetas kilogramo.

Por un importe total, en conjunto, de 18.048.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 16.10.611 del presupuesto de gastos vigente.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de 75.000 metros de cable b/p y autoportado.*

La Dirección General de Correos y Telecomunicación ha resuelto, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, adjudicar a «Standard Eléctrica, S. A.», el suministro de:

100 metros de cable b/p, tres cuadretes de 1,3 milímetros, aislamiento textil impregnado, a 64,60 pesetas el metro.

4.000 metros de cable b/p, 12 pares de 1,3 milímetros, aislamiento papel y aire, a 104 pesetas el metro.

50.000 metros de cable autoportado, tres cuadretes de 1,3 milímetros, aislamiento plástico, a 53,20 pesetas el metro; y

20.000 metros de cable autoportado, seis cuadretes de 1,3 milímetros, aislamiento plástico, a 93,75 pesetas el metro.

Por un importe total de 5.015.600 pesetas, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 16.10.611 del vigente presupuesto de gastos.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de ampliación del actual pabellón postal de la estación férrea de Sevilla-San Bernardo, para la constitución de un centro de clasificación.*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación del actual pabellón postal de la estación férrea de Sevilla-San Bernardo, para la constitución de un centro de clasificación, a la Empresa «Ozaca, S. A.», en la cantidad de 5.839.258 pesetas, que representa una baja del 25,24 por 100 respecto al presupuesto de contrata de 7.810.672 pesetas, y de más condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel González.

*RESOLUCION del Gobierno Civil de la provincia de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de ampliación del «Colegio Jardín Santa Bárbara».*

En expediente instruido por este Gobierno Civil sobre expropiación forzosa con motivo de obras de ampliación del «Colegio Jardín Santa Bárbara», habiéndose cumplido los requisitos de los artículos 18, 19 y 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resuelvo:

1.º Declarar la necesidad de ocupación por don Mariano Bayo González-Salazar, Director propietario del «Colegio Jardín Santa Bárbara», en cumplimiento del Decreto de 28 de diciembre de 1967, que declaró de interés social las obras de ampliación de dicho Colegio, de una parcela solar, propiedad de «Urbanizadora Santa Bárbara, S. A.», de 5.800 metros cuadrados, sita en esta capital (Masarrochos), paraje Senda del Badall.

2.º No ha lugar a declarar la necesidad de ocupación con respecto a los derechos de utilización de los servicios de agua potable, riego, luz eléctrica, vertido de aguas residuales, etc., por no ser éstos anexos al terreno que se expropia ni estrictamente indispensables para la realización de los fines a que el mismo se dedica.

La descripción de la finca, cuya necesidad de ocupación se declara, es la siguiente: Linda: Norte, resto de la parcela 82 del Catastro (finca número 684 del Registro de la Propiedad), de la que se segrega; Sur, «Colegio Jardín Santa Bárbara» y parcela y chalet particular; Este, parcela número 81 del Catastro, propiedad de «Urbanizadora Santa Bárbara, S. A.», y Oeste, resto de la parcela 107 del Catastro (finca número 607 del Registro). Comprende parte de las parcelas 82 y 107 del polígono 16 del Catastro de Rústica de esta capital y forma parte de las fincas 607 y 684 del libro de Masarrochos del Registro de la Propiedad de Moncada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento.

Valencia, 7 de diciembre de 1968.—El Gobernador civil, Antonio Rueda Sánchez-Malo.—7.276-A.